

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 338-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 403-2020-EPG (Expediente N° 0108) recibido el 09 de junio de 2020, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el expediente sobre financiamiento a favor de la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar y Dra. Lindomira Castro Llaja, para seguir estudios del Diplomado en Divulgación Científica organizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan



entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 158-2020-CEPG-UNAC de fecha 23 de abril de 2020, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado otorga financiamiento económico a docentes Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar y Dra. Lindomira Castro Llaja de la Escuela de Posgrado para sufragar los gastos de matrícula y participación en el Diplomado en Divulgación Científica, organizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a realizarse a partir de 09 de mayo del 2020 y con una duración de ocho (08) meses en la ciudad de Lima, por el monto de S/ 9,930.00 (Nueve Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), para cada docente, a financiarse con recursos propios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Proveído N° 196-2020-ORH-UNAC e Informe N° 236-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos informa que las Docentes ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR y LINDOMIRA CASTRO LLAJA son docentes nombradas adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo mediante Oficio N° 590-2020-OPP la Directora de la Oficina de Planificación Y Presupuesto informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado en la Meta 8, específica del gasto 2.3.2.7.3.1 para su ejecución en el marco del sistema administrativo respectivo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad al Informe N° 236-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 196-2020-ORH-UNAC de fechas 03 de junio de 2020, respectivamente; al Oficio N° 590-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 30 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** y Dra. **LINDOMIRA CASTRO LLAJA** docentes de la Escuela de Posgrado, por el monto total de S/ 19,860.00 (diecinueve mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) correspondiendo a cada una de ellas la suma de S/. 9,930.00 (nueve mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos que demande la matrícula y participación en el Diplomado en Divulgación Científica, organizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a realizarse a partir de 09 de mayo del 2020 y con una duración de ocho (08) meses en la ciudad de Lima, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo las docentes financiadas presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.

- 4º **DEMANDAR**, que las docentes financiadas presenten al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias de la Salud y Escuela de Posgrado, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia del Certificado de Participación.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORRH, URBS, UE, CE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesadas.